



## CAPÍTULO TERCERO

### ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

**Artículo 22.** Al frente de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento al número de matrícula, bajas académicas, egresados y titulados, asegurando su registro y actualización;
- II. Elaborar las solicitudes de bibliografía necesaria para la Biblioteca, asegurando que estén alineadas con los planes y programas de estudio vigentes;
- III. Formular las publicaciones de investigación del personal docente;
- IV. Elaborar los requisitos y procesos necesarios para definir los perfiles deseables del personal académico;
- V. Promover las acreditaciones de los programas educativos realizadas por las Casas acreditadoras;
- VI. Asegurar el resguardo adecuado de los expedientes académicos, siguiendo los procedimientos establecidos;
- VII. Elaborar la evaluación del desempeño docente, asegurando su ejecución puntual y objetiva;
- VIII. Proporcionar a la Unidad Administrativa competente los resultados de la evaluación del desempeño docente, para la mejora continua en los procesos educativos;
- IX. Promover la realización de estudios de posgrado entre el personal académico, incentivando su formación continua;
- X. Elaborar el proceso de asignación de becas institucionales y brindar orientación a los estudiantes en la gestión de becas estatales, nacionales y municipales;
- XI. Asegurar el funcionamiento del apoyo psicológico como un componente integral de la formación académica;
- XII. Coordinar y fomentar la investigación entre docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad; y
- XIII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.